

17.05

7

EA



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 2 JUL 2020	
Recibido.....	1705.....Hs.
Exp. N°.....	39.218.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe:

- a) Si se ha conformado el Consejo Directivo.
- b) Si se ha llevado adelante el proceso de selección de la Secretaria Ejecutiva.
- c) En su caso si se ha designado a la persona que ocupe el cargo.
- d) Si se han designado a los responsables de las 5 Coordinaciones.
- e) Si se ha realizado el concurso abierto de oposición y antecedentes para seleccionar a los integrantes de los equipos interdisciplinarios.
- f) Si se ha constituido el Concejo Consultivo.


Betina I. Florito
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, en su artículo 34 dispone que, en virtud del sistema federal que nos rige, debe coordinarse el desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados, creando un sistema de protección sobre este grupo de ciudadanos especialmente vulnerables, debiendo monitorearse su funcionamiento de manera constante y cruzada en las diferentes instituciones del sistema, a los fines de lograr la aplicación efectiva de la misma.

La ley Provincial N.º 13733 dispone la creación de un Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe, con funcionamiento en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia. El Órgano de Revisión que se dispone crear tiene por objeto garantizar la protección de los derechos humanos de los/as usuarios/as de los servicios de salud mental que se presten, siendo de aplicación a todo tratamiento, proceso de atención y/o internación por motivos de salud mental sea efectuada en el ámbito público o privado de la Provincia de Santa Fe, como también fuera de su jurisdicción cuando la derivación asistencial haya sido efectuada por autoridades de las áreas ministeriales que tuvieran competencia para ello.

Entre sus funciones se encuentran enunciadas: Supervisar periódicamente, de oficio o por denuncia de particulares, las condiciones de internación, prácticas y tratamientos realizados por razones de salud mental; llevar a cabo periódicamente un control de la legalidad de la internación, debiendo evaluar que toda internación se encuentre debidamente , justificada y no se prolongue más del tiempo necesario; En caso de verificar irregularidades, el Órgano de Revisión se encuentra facultado para realizar las denuncias pertinentes ante los organismos correspondientes; requerir cualquier información a las instituciones de internación que permita evaluar las condiciones en que se realizan los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tratamientos y/o procesos de atención; derivar a un equipo interdisciplinario la evaluación de las internaciones involuntarias que superen los noventa (90) días; controlar que las internaciones que se realizan fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe por derivaciones de áreas del gobierno provincial, cumplan con los requisitos y condiciones legales; En los casos de internación de personas menores de edad, velar por el cumplimiento de la normativa local, nacional e internacional de protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes; Informar periódicamente a la autoridad provincial en materia de salud mental sobre las evaluaciones realizadas y datos relevantes y proponer las modificaciones pertinentes a las prácticas y normativas, debiendo realizar recomendaciones en relación con directrices de 1 supervisión de prácticas institucionales; requerir y procurar la intervención judicial y/o administrativa ante situaciones irregulares, así como la de otros organismos de protección y/o del Ministerio Público; recibir y dar trámite a toda información relativa a posibles o efectivas irregularidades que pudieran implicar un trato indigno, cruel, inhumano y/o degradante a personas bajo tratamiento, o una limitación indebida de su autonomía; efectuar presentaciones ante las autoridades competentes para evaluar y, en su caso, sancionar, la conducta de los funcionarios públicos en situaciones en las que hubiera irregularidades; realizar toda la actividad administrativa o judicial que correspondiere a los fines de asegurar los derechos y garantías indicados por la normativa nacional e internacional.

El Proyecto de Ley dispone que el Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe está compuesto por un Consejo Directivo, una Secretaría Ejecutiva, Coordinaciones y Equipos Interdisciplinarios de intervención; disponiendo que todos sus integrantes deben ser personas con integridad ética, compromiso con los valores democráticos y trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de personas con padecimientos subjetivos.

Respecto del Consejo Directivo, como cuerpo colegiado y participativo, establece que estará integrado por: Un (1) representante por

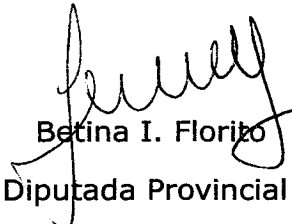


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; Dos (2) representantes del Ministerio de Salud, pertenecientes a la Dirección Provincial de Salud Mental de esa jurisdicción; Dos (2) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos; Dos (2) representantes por los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental; Dos (2) representantes de los trabajadores/as que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia; Cuatro (4) representantes de las Asociaciones de Usuarios/as de Salud Mental de la Provincia; y, Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil abocadas a la salud mental y/o la defensa de los derechos humanos. En su integración se tenderá a alcanzar, dentro de las posibilidades, una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación. El Órgano de Revisión también deberá contar con un Consejo Consultivo a constituirse en el ámbito de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Este Consejo tendrá como función principal proponer medidas que procuren una óptima defensa e innovación en las políticas de derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.

Respecto de la Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo ejecutar o hacer ejecutar las decisiones del Órgano, siendo enlace referencial entre las políticas que determine el Consejo Directivo y las acciones, programas y planes que lleven adelante las Coordinaciones y los Equipos de intervención. Su designación será mediante concurso abierto y público de oposición y antecedentes, debiendo priorizarse en su perfil - especialmente- una acreditada formación y trayectoria interdisciplinaria en derechos humanos y salud mental.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.


Betina I. Florito
Diputada Provincial